

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 04 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Acta de Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Reestructuración o Actualización de Planes y Gestión (CRPG), de fecha 27 de octubre de 2021, relacionado a la solicitud de actualización del Plan de Negocios: "Desarrollo de la competitividad en la producción y comercialización de granos andinos", presentado por la Cooperativa Agraria Ecológica Markahuamachuco, relacionado al Convenio N° 146-2020-MINAGRI-PCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuya finalidad es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas, incluyendo a las formas asociativas de los productores en las cadenas de valor de la agricultura familiar, con la modificatoria establecida en la Ley N°30975;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2020-MINAGRI, el PCC es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y, como tal, cuenta con autonomía técnica, administrativa y funcional. Por lo cual, es responsable de su gestión, ejecución, seguimiento y evaluación;

Que, mediante Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de origen en la Agricultura Familiar, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de noviembre de 2020, en su Tercera Disposición Complementaria Final, se declara la permanencia del Programa de Compensaciones para la Competitividad, entre otros;

Que, conforme a lo establecido en el Acta N°065-2017-CD/PCC, de fecha 17 de mayo de 2017, se acordó en su literal c) del numeral 4° *"facultar al Jefe del Programa de Compensaciones para la Competitividad (AGROIDEAS) a aprobar la reestructuración y/o actualización de los planes de negocios ya aprobados, sin modificar su objetivo ni la asociación beneficiaria, pudiendo incrementar el presupuesto hasta un 10% adicional como máximo, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N°034-2017-MINAGRI-PCC, de fecha 04 de octubre de 2017, se aprobó el Instructivo de Atención de Reestructuración o Actualización de Planes de Negocios Aprobados, el mismo que indica el procedimiento a seguir para atender solicitudes de reestructuración y/o actualización para planes de negocio aprobados, conforme se indica en los numerales 11 y 12 del ítem IV: *"11. Emitido el informe de viabilidad por la UN*

pondrá en conocimiento al Comité de Reestructuración de Planes y Gestión (En adelante CRPG) conformado por la UN, UM, AL, UP y la UPSE, quien tendrá la responsabilidad de aprobar el PRA a través de un acta. 12. Emitida el acta, la JP en coordinación con el Asesor Técnico Legal elabora la Resolución Jefatural (RJ), argumentando el proceso realizado e indicando las modificaciones en el marco del PRA, seguido la RJ es firmada por la JP y enviado para conocimiento al CD, OA, UN, UP, UPSE y UM”;

Que, con Resolución Jefatural N°077-2018-MINAGRI-PCC, de fecha 26 de julio de 2018, se conformó el CRPG; con el objeto de evaluar y aprobar la viabilidad de reestructuración y/o actualización planes de negocios;

Que, con Resolución Jefatural N°81-2018-MINAGRI-PCC, de fecha 14 de agosto de 2018, se aprobó los “Lineamientos para la atención de Reestructuración o Actualización de Planes de Negocios Aprobados”;

Que, es preciso indicar que el CRPG siguió el procedimiento establecido en el Instructivo para la Atención de Reestructuración o Actualización de Planes de Negocios Aprobados; en ese sentido, el Jefe de la Unidad de Negocios del PCC pone en conocimiento al Comité, mediante correo electrónico, el Informe N° 055-2021-MIDAGRI-PCC-UN-GRV (21-10-2021), en los cuales, se determinó la viabilidad de la solicitud de Reestructuración del Plan de Negocio “Desarrollo de la competitividad en la producción y comercialización de granos andinos”, presentado por la Cooperativa Agraria Ecológica Markahuamachuco; siendo así, el CRPG se reunió el 27 de octubre de 2021, asistiendo los 05 miembros titulares, los que decidieron por unanimidad aprobar la reestructuración del indicado Plan de Negocio;

Que, el Informe N° 055-2021-MIDAGRI-PCC-UN-GRV, de fecha 21 de octubre de 2021, concluye que: a) La reestructuración del PNT presentado por la organización mantiene la naturaleza inicial de la propuesta, los objetivos y resultados esperados; b) La estructura de inversión ha sufrido modificaciones, sin embargo, no afectará el logro de los resultados esperados con la implementación del plan de negocios; c) Se ha presentado el sustento del incremento de la construcción a través de un Expediente Técnico actualizado, asimismo se han presentado las cotizaciones que sustentan el incremento en determinados bienes requeridos para el equipamiento de la planta, por lo que adjunta el expediente técnico y las cotizaciones actualizadas; d) La Cooperativa Agraria Ecológica Markahuamachuco ha logrado justificar, el incremento de los costos que generan tanto la construcción y los bienes debido al aumento de los precios de materiales de construcción (planta) y equipos, por lo tanto, se acepta la solicitud de reestructuración del Plan de Negocio presentada por la organización; e) **El cofinanciamiento por parte del PCC se incrementará en S/ 75,726.58 respecto al inicialmente aprobado de S/ 757,265.81, lo cual representará un total de S/ 832,992.39 a cofinanciar,**

Que, mediante el Informe Legal N°791-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, de fecha 04 de noviembre de 2021, si bien es cierto que procede el pedido formulado por las organizaciones agrarias, por el cual se debe emitir la Resolución y Adendas correspondiente, sin embargo, precisó que la reestructuración solicitada por la **COOPERATIVA AGRARIA ECOLÓGICA MARKAHUAMACHUCO**, teniendo en cuenta la variación de los costos en la construcción de la infraestructura y que este no supere el 10% de lo dispuesto por el Consejo Directivo, vigente a la fecha, se ha podido corroborar que no supera el monto máximo permitido, es decir, corresponde al PCC adicionar el monto de S/75,726.58; por lo que los nuevos montos del **aporte del cofinanciamiento serán distribuidos de la siguiente manera:**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N°161-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 04 de noviembre de 2021

Entidad	Aporte	Porcentaje
	S/	%
EL PROGRAMA	832,992.39	70.00
LA ORGANIZACIÓN	497,040.08	30.00
Monto Total de Cofinanciamiento	1'330,032.47	100.00

Con el visto bueno de la jefatura de las Unidades de Monitoreo, Unidad de Negocio, Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos, Unidad Jurídica, y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, del Programa y, de conformidad con el Acta de Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Reestructuración o Actualización de Planes y Gestión (CRPG) del 27 de octubre de 2021, el Informe N°055-2021-MIDAGRI-PCC-UN-GRV, y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado por Resolución Ministerial N°128-2020-MINAGRI, modificada por Resolución Ministerial N° 191-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA REESTRUCTURACIÓN del Plan de Negocios “Desarrollo de la competitividad en la producción y comercialización de granos andinos”, presentado por la Cooperativa Agraria Ecológica Markahuamachuco, conforme a los términos de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, debiéndose proceder a la emisión y suscripción de la Adenda correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Ejecutiva al Comité de Actualización o Reestructuración de Planes y Gestión, a las Unidades de Línea, Apoyo y Asesoramiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la **COOPERATIVA AGRARIA ECOLÓGICA MARKAHUAMACHUCO**, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas), para lo cual, remítase copia al Área de Sistemas para los fines pertinentes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Regístrese, publíquese y comuníquese